



DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de este término, **CERTIFICA:** El preámbulo N. 10 de Sesión Ordinaria y que corresponde al Acta N. 32 de fecha Veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés que literalmente dice:

09.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

02-32-2023.- Se introdujo solicitud de *Exoneración del Pago de Impuestos de Bienes Inmuebles*, presentada por el Abogado GUSTAVO ADOLFO ZAVALA UMANZOR, Apoderado Legal de la **ASOCIACION ATALAYA DE LA BIBLIA Y TRATADOS DE PENNSYLVANIA (WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA)** tal y como consta en el expediente en merito número **042-23**, que para tal efecto se lleva en esta dependencia de la Honorable Corporación Municipal de esta Ciudad de El Progreso, Departamento Yoro.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) se resolvió que previo a dictar resolución que el departamento de Ordenamiento Territorial, que es el encargado de llevar control, manejo y revisión de bienes inmuebles urbanos, rurales del municipio de El Progreso, Yoro, informara sobre si las claves catastrales; **GP224C-43-0011, GP214L-12-0001, GP123M-06-0005, GP214I-21-0018, GP214I-21-0024, GP214V-51-0002, GP214V-51-0012, GUAY30-01-0727, QY0128-01-0039, MINA79-01-0099, UPU129-01-0656** 1) pertenecen a la institución solicitante y 2) Que si en los inmuebles existen edificaciones destinados al uso de cultos religiosos.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Municipalidades “El impuesto sobre Bienes Inmuebles grava el valor del patrimonio inmobiliario ubicado dentro de los límites del término municipal, sin considerar el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño” Se entiende por Impuesto según lo establecido en el artículo 10 del Código Tributario “Impuestos, tributos o gravámenes son las prestaciones en dinero que el Estado exige a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, sin estar obligado a una contraprestación equivalente”.

CONSIDERANDO: Que se entiende que los Contribuyentes están en la obligación de cumplir con las obligaciones tributarias tal como lo establece el Código Tributario en su Artículo 21. “*Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales y materiales o de fondo establecidos por este Código o las leyes tributarias, salvo que hayan sido eximidos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias...*” como excepción a esta regla y a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades en relación al 89 del Reglamento de Municipalidades y 22 del Plan de Arbitrios del año 2023: “De conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades están exentas del pago del impuesto:

1. Los inmuebles destinados para la habitación de su propietario, así:

a. En cuanto a los primeros (L.100,000.00) cien mil lempiras de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de 300,001 habitantes en adelante.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

- b. En cuanto a los primeros (L. 60,000.00) sesenta mil lempiras de su valor catastral registrado o declarado en los municipios con 75,000.00 a 300,000 habitantes.
- c. En cuanto a los primeros (L.20,000.00) veinte mil lempiras de su valor catastral.
- d. Solo se concederá sobre un bien inmueble, que es el que realmente habitare el propietario o la persona que lo habitare con ánimo de dueño.
- e. Los bienes del Estado.

2. Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales.
3. Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal.
- 4.-Los centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias pertenecientes a instituciones sin fines de lucro clasificados por la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 del Plan de Arbitrios 2023, el trámite para obtener la exención del impuesto de bienes inmuebles “los propietarios o usufructuarios comprendidos en los literales 3 y 4 interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente y por escrito, la exención del pago de impuestos por todo y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos. La Secretaria Municipal recibirá las solicitudes y efectuara las consideraciones de las mismas, siempre que estas sean presentadas durante el año fiscal en el que se liquide el beneficio, luego se someterá a decisión de la Corporación Municipal; fuera de este tiempo no se aceptaran solicitudes de exoneración conforme a lo que establece el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 90 del Reglamento de Ley de Municipalidades prescribe

lo siguiente: A excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente por escrito, ante la Corporación municipal, la excepción del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos.

CONSIDERANDO: Que para poder solicitar la exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22 del Plan de Arbitrios 2023, los cuales son:

1. Solicitud presentada a través de abogado colegiado (Art 56 L.P.A).
2. Fotocopia de la Tarjeta de identidad del representante legal de la institución solicitante,
3. Solvencia municipal de representante legal de la institución solicitante.
4. Solvencia municipal de la institución solicitante. (del periodo fiscal anterior) y/o comprobante de pago de los impuestos generados para los cuales no solicito en tiempo y forma la debida exoneración.
5. Personería Jurídica.
6. Constancia de los integrantes que conforman la junta directiva actual de la institución solicitante.
7. Estados financieros del último año.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

8. Constancia de solvencia extendida por la SAR para comprobar que el peticionario se encuentra al día con sus obligaciones fiscales.
9. constancia bancaria de la institución financiera en la que el solicitante mantiene sus fondos reflejando el monto de la cuenta.
10. Resolución de estar inscritos en el registro de inscripciones de exoneraciones o copia de la resolución emitida por la SAR otorgándoles exoneración de todos los impuestos a los que califica según la ley.
11. Presentar escritura de propiedad de inmueble a exonerar (en caso de habersele exonerado en años anteriores presentar certificación anterior inmediata o en su defecto presentar recibos de pago de impuestos de bienes inmuebles de años anteriores)
12. Detallar la clave catastral del inmueble sobre el cual se solicita la exoneración

CONSIDERANDO: Que el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Municipalidades : “El cobro por concepto de tasas por parte de las Municipalidades se origina por la prestación efectiva de servicios públicos municipales al contribuyente o usuario: Así mismo el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Municipalidades faculta a la Municipalidad a establecer tasas por: a) Los servicios municipales prestados directa e indirectamente por las Municipalidades e indirectamente por particulares autorizados por la Municipalidad.- b) la utilización de bienes Municipales o ejidales.- c) Los servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del término municipal.

CONSIDERANDO: Que es del parecer que la peticionaria, se encuentra dentro de la lista de Instituciones exentas del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles, expresadas en el artículo 22 del Plan de Arbitrios 2023 numeral 2 “Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales” - Misma que va enlazada con el informe técnico del Departamento de Ordenamiento Territorial emitido mediante oficio DOT-DL-0015/2023 de fecha 30 de agosto del 2023.- Misma que concluye: en los archivos correspondientes, inscritos bajo esa dependencia municipal se encuentra registrado un inmueble a favor de la ASOCIACIÓN ATALAYA DE LA BIBLIA Y TRATADOS DE PENNSILVANIA con clave: 1) GP224C-43-0011, con edificaciones destinadas a centro religioso, 2) GP214L-12-0001 , con edificaciones destinadas a centro religioso, 3) GP123M-06-0005, con edificaciones destinadas a centro religioso 4) GP214I-21-0018, con edificaciones destinadas a centro religioso , 5) GP214I-21-0024, con área sin edificación en sistema, pero en campo está la edificación deben presentar el permiso de construcción o realizar el ingreso de mejoras 6) GP214V-51-0002, con edificaciones destinadas a centro religioso 7) GP214V-51-0012, con área sin edificación en sistema, pero en campo está la edificación deben presentar el permiso de construcción o realizar el ingreso de mejoras 8) GUAY30-01-0727, con edificaciones destinadas a centro religioso 9) QYO128-01-0039, con edificaciones destinadas a centro religioso 10) MINA79-01-0099 con edificaciones destinadas a centro religioso y 11) UPU129-01-0656, con edificaciones destinadas a centro religioso.

CONSIDERANDO: Que esta Honorable Corporación Municipal está encaminada a brindar una respuesta objetiva sobre lo que se pide, basado en los principios de economía





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

procesal, celeridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la ley para su pronta resolución. **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 321 de la Constitución de la Republica de Honduras, artículos 3, 25, 26, 34, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 12, 66, 76, de la Ley de Municipalidades, 77,90, 146, 151, del reglamento general de la ley de Municipalidades, artículo 22, del Plan de Arbitrio vigente, articulo 7 de la Ley General de la Administración Publica.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **Con Lugar** en lo referente a la solicitud de **EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES PARA EL PERIODO FISCAL 2023** solicitada por el **Abogado Gustavo Adolfo Zavala Umanzor**, como apoderado legal de la **Asociación Atalaya de la Biblia y Tratados de Pensilvania (WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA)** de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades y artículo 89 de su reglamento respectivo para las claves catastrales , a la solicitud de exoneración de pago de impuesto de Bienes Inmuebles de las siguientes claves catastrales: GP224C-43-0011, GP214L-12-0001, GP214I-21-0018, GP214V-51-0002, GUAY30-01-0727, QYO128-01-0039, MINA79-01-0099. **SEGUNDO: DECLARAR SIN LUGAR** la Solicitud de **EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL AÑO 2023 DE LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES GP214I-21-0024, GP214V-51-0012**, en virtud de que en el sistema de Catastro el uso del predio se encuentra sin edificación, por tanto, el solicitante deberá ingresar las mejoras y hacer efectivo el pago de la multa correspondiente.

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.

03-32-2023.-La Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro, VISTA: Para emitir resolución de la solicitud de Exoneración del Pago de Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, correspondiente al periodo fiscal dos mil Veintitrés (2023) de la **ASOCIACIÓN WORLD RELIEF OF HONDURAS**, conocida como **AUXILIO MUNDIAL DE HONDURAS** representada por la Abogada **DINA ELISA RAMÍREZ BANEGAS** tal y como consta en el expediente número **044 A-2023** que para tal efecto conoce la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad de El Progreso, departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que la parte peticionaria Abogada **DINA ELISA RAMÍREZ BANEGAS** en su condición de **ASOCIACIÓN WORLD RELIEF OF HONDURAS**, conocida como **AUXILIO MUNDIAL DE HONDURAS** ejercito su Derecho Constitucional como toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes. En tal sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta Ciudad, se le otorgara el beneficio Fiscal de la Exoneración del pago de Impuesto sobre Industria, Comercio y servicio del año dos mil veintitrés. - El referido petitorio ha sido cimentado bajo el argumento jurídico que dicho impuesto no es exigible a las instituciones sin fines de lucro.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el artículo 74 de la Ley de Municipalidades dispone que compete a las Municipalidades, crear las tasas por servicios y los montos por contribución por mejoras, no podrán en ningún caso crear o modificar impuestos ya que esta es una facultad exclusiva

del Congreso Nacional de la Republica y tienen carácter de impuestos municipales: C) **Industria, comercio y servicios;** Así lo enmarca el artículo 75 del mismo cuerpo legal, concatenado con el artículo 78 de la precitada ley que define impuesto sobre Industria, comercio y servicios como aquel que paga mensualmente, toda persona natural, comerciante individual o social, por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa y en relación al artículo 109 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de nuestra Constitución de la Republica, establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley y que todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad, es por este mandato constitucional que toda la actuación de esta Corporación Municipal; estas disposiciones constitucionales se extienden a lo dispuesto en el artículo 324 de la Constitución de la Republica, misma que preceptúa que : *“Si el servidor en el ejercicio de su cargo, infringe la ley en perjuicio de particulares será civil y solidariamente responsable junto con el Estad o con la Institución estatal a cuyo servicio se encuentre, sin perjuicio de la acción de repetición que estos pueden ejercitar contra el servidor responsable, en los casos de culpa o dolo. La responsabilidad civil no excluye la deducción de las responsabilidades administrativa y penal contra el infractor”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Plan de Arbitrios vigente establece los trámites para Obtener Exención: Los interesados en obtener los beneficios correspondientes deberán solicitar anualmente y por escrito, la exención del pago del Impuesto; la Secretaria Municipal recibirá las solicitudes y efectuará las consideraciones de las mismas, siempre que estas sean presentadas durante el año fiscal en el que se liquide el beneficio.

CONSIDERANDO: Que para efectos de poder otorgar exoneraciones la Honorable Corporación Municipal de El Progreso, Yoro, establece una serie de requisitos para validar que en efecto el peticionario es susceptible de recibir el multicitado beneficio estando el otorgamiento de la exoneración supeditado al cumplimiento de las condiciones y presentación de todas los requisitos contemplados en el artículo 36 del Plan de Arbitrios vigente en este término Municipal, específicamente en el acápite denominado **“REQUISITOS PARA TRAMITES DE EXONERACION**

- 1.-Solicitud presentada a través de Abogado Colegiado (Art. 56 L.P.A)
- 2.-Fotocopia de la tarjeta de identidad del representante legal de la Institución solicitante.
- 3.-Solvencia Municipal del Representante Legal de la institución solicitante
- 4.-Solvencia Municipal de la institución solicitante.
- 5.-Personería Jurídica





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

- 6.-Constancia de los integrantes que conforman la junta directiva actual de la institución solicitante.
- 7.-Estados Financieros del último año.
- 8.-Constancia de solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas para comprobar que el peticionario se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (Iglesias No).
- 9.-Constancia bancaria de la Institución Financiera n la que el solicitante mantiene sus fondos reflejando el monto de la cuenta.
- 10.-Resolucion de estar inscritos en el registro de inscripciones de exoneraciones o copia de la resolución emitida por la SAR otorgándole exoneración de todos los impuestos a los que califica según la Ley.

11.-Constancia de estar inscritos ante la DIRSAC (En caso de ser una asociación civil).
Constatado que el presente expediente reúne los requisitos contemplados en el Plan de Arbitrios y demás legislación vigente aplicable. **POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal** en uso de las facultades que la Ley les confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 1, 75 y 78 de la Ley de Municipalidades, y 116 del Reglamento, artículo 321 y 324 Constitucionales, artículo 34 y 36 del Plan de Arbitrios 2023. **-RESUELVE:** Declarar **CON LUGAR** lo solicitado por la Abogada **DINA ELISA RAMÍREZ BANEGAS** en su condición de apoderada legal de la **ASOCIACIÓN WORLD RELIEF OF HONDURAS**, conocida como **AUXILIO MUNDIAL DE HONDURAS**, en torno que le sea aprobada la solicitud de **EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS** correspondiente al periodo **FISCAL DOS MIL VEINTITRES** con clave catastral numero **GP241Y-70-0004**.

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.

LA 04-32-2023 La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:

VISTA: Para resolver la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la Abogada **HEYDI AMARYLIS MEJIA CABRERA** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MEDICA CRISTIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, del Proyecto denominado **"HOSPITAL Y CLINICA MEDICA CRISTIANA"** ubicado en la Colonia Patty casa 422 de esta ciudad de El Progreso, departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que la Abogada **HEYDI AMARYLIS MEJIA CABRERA** en su condición de Apoderada de la **SOCIEDAD MEDICA CRISTIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado del Proyecto **HOSPITAL Y CLINICA MEDICA CRISTIANA** consistente en Clínica con consulta interna y externa, el cual constara con un laboratorio y servicios radiodiagnósticos.

CONSIDERANDO: Que Según la Tabla de categorización Ambiental se encuentra en el Sector **Infraestructura. - Construcción y Vivienda Subsector hospitalario. - Nombre de la**





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Actividad Clínicas Médicas con laboratorio y servicios radiodiagnósticos. - **descripción.** - Clínicas Médicas con laboratorio y servicios radiodiagnósticos. - **Categoría de Impacto/Riesgo ambiental y Sanitario No.2**

CONSIDERANDO: Que a fin de efectuar análisis exhaustivo se solicitó los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos que manda el artículo 72 de la ley de Procedimientos Administrativo emitidos por la Gerencia Municipal de Ambiente (GEMA) bajo números ULA-011/2023 en el cual detalla: Que después de analizar la información presentada y de realizar la inspección de campo al “Hospital y Clínica Médica Cristiana” el SINEIA se concluye es viable ambientalmente, siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud, y seguridad ocupacional de la población así como las directrices urbanísticas que dicte la Gerencia de Planificación Urbana Municipal, Unidad Técnica Vial UTEVI, cumplimiento de los requerimientos por parte de la Secretaria de Salud y lo que establece el Código de Salud y la implementación de las medidas de prevención, mitigación, y compensación establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) .- de igual forma el dictamen Técnico GEMA-020/2023 de la Gerencia Municipal Ambiental, el cual detalle en su inciso No. 4 de dicho informe coincide con el dictamen anterior en el sentido que dicho proyecto es viable ambientalmente.

CONSIDERANDO: Como lo establece el artículo 1 de la Ley Ambiental, la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social.- El Gobierno Central y las Municipalidades propiciarán la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico.-Es así que la Municipalidad es el ente encargado de regular que cada una de las peticiones relacionadas en torno a las Licencias ambientales deberá de efectuarse conforme a los mandatos ya prestablecidos.- Pues el interés público y el bien común constituyen los fundamentos de toda acción en defensa del ambiente; por tanto, es deber del Estado a través de sus instancias técnico administrativas y judiciales, cumplir y hacer cumplir las normas jurídicas relativas al ambiente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la Ley General del Ambiente dice: La utilización del suelo urbano será objeto de planificación de parte de las respectivas municipalidades, debiendo considerar entre otros, los sectores residenciales cívicos, comerciales, industriales y recreativos, atendiendo a la calidad de vida de los habitantes y a la protección del ambiente. A estos efectos, la planificación urbana incluirá la reglamentación de la construcción y el desarrollo de programas habitacionales, la localización adecuada de los servicios públicos y de las vías de comunicación urbana, la localización de áreas verdes y la arborización de las vías públicas.

CONSIDERANDO: Que siendo competencia de la Municipalidad otorgar a una persona ya sea natural o jurídica, una Licencia Ambiental para el proyecto que se encuentra predeterminada en el petitorio interpuesto, pues así lo determina el artículo 78 de la Ley Precitada, que quienes deseen realizar cualquier obra o actividad susceptible de alterar o deteriorar gravemente el ambiente incluyendo los recursos naturales, están obligadas a informar de la misma a la autoridad competente por razón de la materia y a preparar una





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

evaluación de Impacto ambiental (EIA) de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5 de esta Ley.- En el caso que hoy nos ocupa denotamos que fue remitido al Departamento de Gerencia Municipal Ambiental, y en el Dictamen ULA 011-2023 el cual detalla que después de analizar la información presentada y de realizar la inspección de campo al “Hospital y Clínica Médica Cristiana” el SINEIA se concluye que es **viable ambientalmente** siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud, y seguridad ocupacional de la población así como las directrices urbanísticas que dicte la Gerencia de Planificación Urbana Municipal, Unidad Técnica Vial UTEVI, cumplimiento de los requerimientos por parte de la Secretaria de Salud y lo que establece el Código de Salud y la implementación de las medidas de prevención, mitigación, y compensación establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) .- de igual forma el dictamen Técnico GEMA-020/2023 de la Gerencia Municipal Ambiental, el cual detalle en su inciso No. 4 de dicho informe coincide con el dictamen anterior en el sentido que dicho proyecto es viable **ambientalmente**.

CONSIDERANDO: Que después de lo descrito se puede determinar que la presente solicitud del proyecto “HOSPITAL Y CLINICA MEDICA CRISTIANA” es en beneficio de la Población del municipio de El Progreso, Yoro, pues al estar culminado el proyecto en su totalidad este dará a la comunidad un nuevo centro asistencial para poder atender sus necesidades de salud, mejorando su calidad de vida, además tendrá impacto positivo en lo socioeconómico ya que una fuente de generación de empleo permanente para la población misma.- Es en tal sentido que al estar introducida toda la documentación exigida y habiendo reunido todos y cada uno de los requisitos sine qua non para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, se concluye que existe toda la documentación necesaria y requerida para otorgar la Licencia ambiental solicitada, es por ello que en apego a nuestra legislación y considerando que es responsabilidad de las Corporaciones Municipales brindar el apoyo necesario para que la inversión interna crezca y tenga todos los medios para la consecución de su objetivos, consideramos que es pertinente otorgar la Licencia ambiental solicitada por la Apoderada Legal Abogada **HEYDI AMARYLIS MEJIA CABRERA** en su condición de apoderada legal de la **SOCIEDAD MEDICA CRISTIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, misma que efectuó su solicitud en tiempo y forma **POR TANTO.-PRIMERO: La Corporación Municipalidad de El Progreso**, en uso de las facultades que la ley les confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 83 y 84 del Código de Procedimientos Administrativo , artículo 1,5, 51, 78 de la Ley General del Ambiente y demás aplicables.-**RESUELVE: Declarar CON LUGAR**, la Licencia Ambiental solicitada por la Apoderada Legal Abogada **HEYDI AMARYLIS MEJIA CABRERA** en su condición de apoderada legal de la **SOCIEDAD MEDICA CRISTIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para la realización del proyecto “HOSPITAL Y CLINICA MEDICA CRISTIANA” pues se encuentra conforme a los requisitos ya preestablecidos por las Leyes siempre que cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional Siguiendo las siguientes medidas de Mitigación ambiental.-





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

1. El proyecto “HOSPITAL Y CLINICA MEDICA CRISTIANA” ya ha iniciado actividades de construcción
2. La Legislación relativa a la Protección, la Salud y Seguridad Ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el departamento de Planificación urbana Municipal, Unidad Técnica Vial UTEVI, cumplimiento de los requerimientos por parte de Secretaria de Salud y lo que establece el Código de Salud y la implementación de las Medidas de Prevención, Mitigación y Compensación establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA).

Etapas de Operación

1.- El proponente que ejecutara el proyecto garantizara el cumplimiento de la normativa del Código de Salud, Código de Trabajo y sus reglamentos en lo que compete. - Asimismo, deberá cumplir con el Plan de Arbitrios Municipal y las ordenanzas establecidas por la Corporación Municipal de El Progreso.

2.- En la etapa de operación del proyecto, el proponente deberá tener en completo funcionamiento todos los servicios básicos con que cuenta el proyecto como ser:

- Abastecimiento de agua potable
- Manejo de aguas residuales
- Sistema pluvial
- Sistema Eléctrico
- Programa de manejo y recolección de los residuos sólidos domésticos y de tipo hospitalario.
- Las vías de circulación del proyecto.

3.-Las instalaciones deberán estar diseñadas en su totalidad con la suficiente ventilación, de modo que se reduzca en su mayoría el impacto por generación de olores, ruido, vibraciones y emisiones sobre las zonas cercanas y pobladas al sitio del proyecto.

4.-El almacenamiento de insumos necesarios para la operación del Hospital y Clinica deberán ser manejados con la suficiente ventilación y almacenaje correcto, específicamente en el área de bodega, este deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Se deberá almacenar en un sitio libre de humedad y de sustancias tóxicas
- b) Se deberá almacenar en un sitio libre de acceso al personal, únicamente para personal autorizado.
- c) No almacenar medicamentos vencidos.

5.-Las áreas destinadas al manejo y almacenamiento de lubricantes, combustibles u otras sustancias peligrosas, se recomienda que estén libres de obstáculos, debidamente señalizadas y con cerco de protección.

6.- Tal como lo indica el Código del Trabajo, los patronos que tenga a su servicio 10 o más empleados, deben elaborar un Reglamento de Higiene y Seguridad. Se debe planificar la socialización y capacitación en el uso del reglamento. Ante la ausencia de este reglamento, debe prepararse un plan de Contingencias, que como mínimo tome en cuenta los siguientes aspectos.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

- a) Capacitación al personal
- b) Buenas prácticas de bioseguridad
- c) Hojas de seguridad
- d) Instrucciones en caso de accidentes laborales
- e) Instrucciones para enfrentar desastres naturales
- f) Debe preverse el manejo adecuado de sustancias peligrosas; condiciones de almacenamiento, temperatura, humedad, entre otros, así como equipo de seguridad (extintores, recipientes de recolección en caso de derrames).

7.-Se deberá llevar un Control de Plagas periódicamente, para evitar que las actividades propias del proyecto sean focos de atracción y acarreo de plagas.

8.-El proponente deberá preparar un Plan de Manejo de Transito, cuya preparación deberá ser en coordinación y con la aprobación de la Unidad Técnica Vial de la Alcaldía Municipal de El Progreso, que incluirá entre otros aspectos lo siguiente:

- Medidas estrictas para garantizar el paso de vehículos y peatones.
- Medidas de seguridad para el traslado e ingreso de vehículos livianos y/o pesados al sitio del proyecto.
- Establecer y mantener una señalización adecuada que indique que el conductor se acerque a una zona de trabajo y/o entrada y salida de ambulaciones, pacientes y personal médico, por lo que debe tomar todas las precauciones del caso. - Esta señalización debe ser reflectiva para ser visualizada en horas nocturnas.

9.- La entrada al “HOSPITAL Y CLINICA MEDICA CRISTIANA” deberá contar con un rotulo o señalización que indique nombre del proyecto y las medidas de restricción para la entrada de visitas o personas ajenas al proyecto.

Manejo de Residuos Sólidos

10.-Se deberán colocar recipientes debidamente señalizados, con tapadera, que sean resistentes y de suficiente capacidad en las diferentes áreas del proyecto, esto para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen domestico tal como lo establece el reglamento para el manejo de residuos sólidos. - Estos desechos deberán ser recolectados y trasladados posteriormente al sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad de El Progreso.

11.-Los residuos sólidos domésticos deberán superarse según el material (papel, cartón, plástico, vidrio y metal, entre otros) y ubicarse en un sitio a acopio temporal a fin de que puedan ser reutilizados o reciclados.

12.-Se deberá realizar una apropiada recolección de los residuos sólidos, tal como lo establece el artículo 12 del Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligros Generados en los Establecimiento de Salud, Acuerdo 07, publicado el 10 de julio del año 2008; la disposición final de dichos residuos deberá realizarse en los sitios aprobados por la Municipalidad de El Progreso.

13.-Para que la operación de recolección y transporte se lleve a cabo con eficiencia y seguridad se deber observar las medidas de seguridad siguientes:

- a) No arrastrar por el suelo los recipientes y las bolsas plásticas.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

- b) Cuando se trate de bolsas de plástico, el personal de limpieza debe tomar la bolsa por arriba y mantenerla alejada del cuerpo, a fin de evitar roces y posibles accidentes.
- c) Por ningún motivo deben traspasarse residuos de un envase a otro.
- d) Transportar por separado los desechos comunes y peligrosos y tomar en cuenta la compatibilidad química de los desechos transportados.

14.- La bodega o acopio para el almacenamiento temporal de los residuos debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Debe acondicionarse dos espacios separados, uno para residuos comunes y otro para los residuos peligrosos.
- b) Preferentemente estar ubicada en un sitio separado del estacionamiento, o en una misma zona siempre y cuando la división entre ambos este perfectamente delimitada con muros de por medio, para evitar mezclas o focos de contaminación.
- c) Los depósitos deben estar techados, con pisos y paredes lisas, impermeables y antiderrapante, con los ángulos de encuentro entre piso y pared redondeados, el piso tendrá un declive de un 2% hacia el desagüe para facilitar el lavado y la desinfección. Todos los orificios serán protegidos para evitar el ingreso de insectos, roedores y pagaras.
- d) Estará provisto de pileta con agua y el equipo necesario para la limpieza y la desinfección del personal y de las estructuras físicas.
- e) Contar con extintores, aire acondicionado y lámpara de rayos ultravioleta antibacteriana y germicida o estar convenientemente iluminado y poseer un sistema de ventilación.
- f) Debe estar ubicada de manera que el transporte de los residuos peligrosos no se cruce con de otros servicios, como cocina, lavandería, área de pacientes etc.
- g) Contar con espacio suficiente para el fácil manejo de los residuos durante las actividades de recolección, almacenamiento temporal y transporte para su disposición final.
- h) Debe señalizarse para que se advierta la peligrosidad
- i) El área debe tener acceso restringido y poderse cerrar con llave, para evitar la manipulación de los residuos por personas ajenas.
- j) El acceso al área de almacenamiento tiene que ser independiente de la entrada de suministros.

15.- Tomar todas las precauciones necesarias para asegurar que los termómetros de mercurio rotos no sean desechados en las cajas de desechos corto-punzantes: además, los empleados deberán ser entrenados sobre los peligros del mercurio, limpieza de derrames y los procedimientos apropiados para segregación de desechos de mercurio, se evitara la incineración de residuos de mercurio.

16.- Los desechos punzo cortantes deberán sufrir una desinfección química con solución de hipoclorito de sodio al 10% o ácido acético a 10,000 parte por millón previa a la disposición final de los mismos (si no existe incinerador) .

17.- Los recipientes deben estar etiquetados para facilitar su lavado y desinfección, deben cumplir las siguientes características:

- a) Impermeables: material plástico para evitar la infiltración de líquidos:
- b) Livianos: con asas para facilitar su manejo





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

- c) Herméticos: cerrados con tapa con el fin de evitar olores y plagas
- d) Tamaño adecuado: que facilite su transporte
- e) Con pedal: En áreas que se manejen desechos patógenos y de superficies lisas para facilitar su aseo y desinfección.

18.- Los residuos se deben disponer en bolsas negras (los de tipo domestico) y bolsas rojas (de tipo hospitalario) cuando no se disponga de contenedores o bolsas de color negro y rojo, provisionalmente se podrá pintar el contenedor con pintura epoxica o no contaminante, en los colores indicados según corresponda y rotulándolos.

19.- Para vidrio no contaminado, el recipiente será de plástico o metal con tapa accionada a pedal, de forma cilíndrica o cubica, con una capacidad mínima de 5 galones (20 litros) debidamente rotulado con la inscripción:” Solamente desechos de vidrio no contaminado”.

20.- Se deberán definir rutas de circulación para el traslado de los desechos hospitalarios y tratar, en lo posible que sean rutas de poco tránsito de personas (pacientes, y personal médico)

21.- Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto, así como el vertimiento de sustancias contaminantes en las redes de saneamiento y cauces públicas.

Manejo de Residuos Reactivos:

22.-Se deberá contar con informes sobre cualquier anomalía que pueda afectar a la seguridad o a la protección radiológica, así como la existencia de accidentes, en los que se detallaran las circunstancias de los mismos.- Se presentarán al momento de una visita de control y seguimiento.

Manejo de Residuos Líquidos Hospitalarios

23.- Los fluidos corporales y excreciones que se encuentren contaminados por agentes altamente contagiosos como excreciones de pacientes con tifoidea, paratifoidea, cólera, y shigella dysenteriae (disentería bacteriana) fiebres hemorrágicas virales y viruela, no deber ser vaciados al sistema de alcantarillado sanitario; deberán ser dispuestos como desechos infecciosos.

24.- El área de almacén o acopio temporal de desechos bio-infecciosos deberá ser controlado de manera apropiada, con acceso limitado solo a personal autorizado y el sitio deberá estar climatizado para mantener los desechos en un estado de no putrefacción, previo a su disposición final.

25.- La recolección y transporte externo de los desechos se podrá hacer a través de vehículos propios, empresas e instituciones públicas o privadas, autorizadas para tal fin y el responsable del Centro médico establecerá y coordinará con las mismas el diseño de las rutas internas, frecuencias y horarios más expeditos.

26.- En los quirófanos, salas de partos, salas de emergencias, cuidados intensivos, aislamiento y otros, el almacenamiento intermedio de los desechos será fuera del área estéril o limpia, transportado inmediatamente después de su generación a la bodega o acopio de almacenamiento temporal.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

27.- El tratamiento de los desechos peligrosos podrá realizarse mediante las técnicas o procesos siguientes según las características de los desechos:

- a. Desinfección química
- b. Esterilización con autoclave, microondas, gas/vapor o irradiación
- c. Incineración controlada

Manejo de Productos Químicos y Residuos Líquidos de Laboratorio

28.- Los tubos de ensayo, jeringas, placas de Petri y otros que contengan material de análisis, serán recolectados en un recipiente rígido, impermeable y difícilmente perforables para luego ser eliminados como desechos especiales.

29.- Los envases de sustancias químicas deberán ser descontaminados antes de su disposición final, mediante un triple lavado cuyo volumen de emulsión será del 10% en relación con el volumen del envase. - Seguidamente a los envases ya vacíos se le harán perforaciones, se comprimirán y se devolverán al proveedor, en el último de los casos se dispondrán en el relleno sanitario de la ciudad o sitio autorizado por la Municipalidad.

30.- Los productos químicos fumantes (como ser: amoníaco, bromo, ácido fluorhídrico, óleum, ácido nítrico, ácido clorhídrico) tienen un efecto corrosivo, por lo que deberán ser almacenados en un lugar con buena ventilación y su uso se realizará dentro de una cámara de gases.

31.- Los alcoholes y xilenos son desechos especiales y no deberán eliminarse por el alcantarillado sanitario; se recolectarán por separado en recipientes adecuados para luego ser reciclados o manejados por empresas e instituciones públicas o privadas, autorizadas para tal fin, previo a su disposición final.

Uso de Desinfectantes

32.- Se recomienda utilizar desinfectantes biodegradables con baja toxicidad,

Manejo del área de Cocina

33.- En el área de cocina se deberá contar con trampas de grasa a las que se les debe dar limpieza periódica y deberá permanecer en buen estado. Asimismo, el Centro Medico debe llevar un registro de la frecuencia con que se realiza dicha actividad.

34.- En el área de cafetería, deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) El área asignada para comedor de los empleados deberá permanecer limpia y ordenada.
- b) Proporcionar mantenimiento y limpieza periódica a la trampa de grasas del área de la cocina, a fin de que cumpla su funcionalidad.

ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL

35.- Se deberá dar mantenimiento adecuado a las obras hidráulicas necesarios a fin de evacuar eficientemente las aguas lluvias del área tributaria del proyecto, estas deberán contar con un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar estancamiento y la generación de poblaciones de vectores.

36. Los servicios sanitarios deben permanecer en excelentes condiciones (tanque de agua, válvulas, tapaderas de inodoros) y con los implementos necesarios para la higiene personal (papel higiénico, jabón de manos, toallas desechables o de tela y recipiente para basura.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

37.- Se debe realizar una limpieza y/o aseo en las áreas del interior y exterior de canales de conducción, cajas de registro de aguas residuales, otros con el fin de evitar contaminación por malos olores y emisiones de gases.

38.- Las aguas residuales provenientes del proyecto deben cumplir con la Norma Técnica Nacional de Descarga de Aguas Residuales y Alcantarillado Sanitario a cuerpos receptores, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 13 de diciembre de 1997. Presentar copia de análisis de descarga en los informes de Cumplimiento Ambiental. La toma de las muestras y el análisis deberán ser realizadas por un laboratorio externo.

39.- Se deberá contar con áreas de casilleros para el personal, área de regaderas o duchas y área limpia con ropa y calzado adecuado para cada área de trabajo dentro de la planta de proceso.

Aire

40- Los vehículos propiedad del "Hospital y Clínica Médica Cristiana" deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento para la Regulación de Emisiones de Gases Contaminantes y Humo de los Vehículos Automotores (Acuerdo No 000719-99) se deberá presentar resultados de la evaluación de la flota en los informes de Cumplimiento ambiental.

41- El caso de que el proyecto cuente con un incinerador, este debe estar ubicado en un área externa del mismo, es recomendable que cuente con una cerca de protección para evitar la entrada de animales o personas ajenas al mismo. - Así mismo el incinerador deberá contar con un sistema de control y análisis de emisión de gases, así como un depósito inferior para recuperar las cenizas. La empresa deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento para la Regulación de Emisiones de Gases Contaminantes y humo de los vehículos automotores (Acuerdo N. 000719-99) se deberá presentar resultados de la evaluación de las emisiones de gases del incinerador en los informes de Cumplimiento ambiental.

Generador de Energía

42.- El proponente estará en la obligación de acatar las siguientes recomendaciones para los generadores de energía eléctrica:

a) Deberán estar confinados en una zona estratégica dentro del predio, de manera que en caso de ocurrir un accidente o explosión, no ponga en peligro la vida de sus empleados, visitantes u ocasiona daños significativos a la infraestructura existente.

b) Con la finalidad de reducir la contaminación sónica, las paredes de las instalaciones donde estará instalado el generador, deberán contar en su interior con material que sirva como aislante acústico. - Asimismo se le deberá incorporar silenciador.

c) Mantener extintor de fuego y botiquín de primeros auxilios en el área donde se encuentre instalado el generador.

43.- El tanque para almacenamiento de combustible deberá estar confinado en áreas debidamente cercadas y rotuladas, con piso de concreto y techadas. - Se deberá contar con material absorbente en el área del generador eléctrico, esto para contener cualquier derrame de aceites o lubricantes que pueda ocurrir en esta área.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

44.- El Tanque donde se almacene el combustible contara con bermas perimetrales o contención para protección, con capacidad para contener el 110% del volumen del tanque, a fin de evitar filtración en el suelo y esparcimiento sobre áreas adyacentes en caso de derrame

Seguridad y Salud Ocupacional

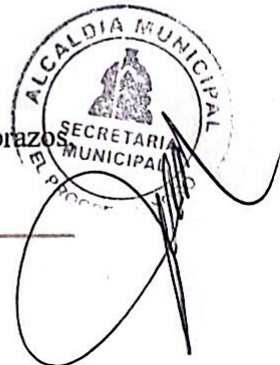
45.- Cumplir, en lo que aplique, con el Reglamento de Protección Radiológica (Acuerdo Ejecutivo No 004-2014) publicado en el diario Oficial la Gaceta el 10 de octubre del 2014.

46.- El personal médico y de enfermería que manipulan diariamente y de forma directa los desechos peligrosos, deben observar las medidas de higiene y seguridad siguientes:

- Deben ser vacunados contra la Hepatitis A, B, C y tétano, el costo deber ser asumido por el patrono.
- Usar guantes descartables, gorras, gabacha de mandas largas o bata protector ocular y mascarilla.
- Desechar los guantes si estos se han perforado. En esta situación se deben lavar las manos y colocarse otro par.
- No tocarse los ojos, nariz, mucosas, ni la piel con las manos enguantadas.
- El material desechable ya utilizado en ambientes potencialmente infecciosos, como gabachas, delantales, mascarillas, guantes, entre otros, deben empaquetarse apropiadamente en bolsas plásticas rojas, cerradas bien y etiquetarlas como "Desecho infeccioso"
- Si la persona tiene heridas abiertas o escoriaciones en las manos y brazos, debe protegerlas con bandas impermeables.
- No readaptar el protector de la aguja con ambas manos, sino con la técnica de una sola mano.
- Lavarse las manos con agua y jabón después de finalizar su tarea.

47.- El personal de limpieza, mantenimiento, técnicos y otros relacionados con el manejo de los desechos peligrosos deben observar las medidas de higiene y de seguridad siguientes:

- a) Deben ser vacunados con la Hepatitis A, B, C y tétano, el costo debe ser asumido por el patrono
- b) Usar guantes de hule, resistentes al uso, con características anti-cortantes
- c) Desechar los guantes si estos se han perforado. En esta situación se debe lavar las manos y colocarse otro par.
- d) No tocarse los ojos, nariz, mucosas, ni la piel con las manos enguantadas; ni tocar nada que se pueda contaminar.
- e) Usar botes de hule
- f) Usar overoles con mangas largas
- g) Usas gafas
- h) Usar gorro
- i) Usar mascarillas
- j) Si la persona tiene heridas abiertas o escoriaciones en las manos y brazos debe protegerlas con bandas impermeables.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

- k) Los materiales para el lavado, desinfección y esterilización, se deben colocar en contenedores y áreas de almacenamiento.
- l) Lavarse las manos con la frecuencia requerida para evitar contaminación.
- m) En caso de cualquier tipo de accidente, de rotura o vuelco de algún contenedor de desechos peligrosos notificar inmediatamente al funcionario responsable del manejo de los desechos

48.- El personal que labora en el sitio del proyecto, deberá disponer de Agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma técnica Nacional para la calidad del agua potable (decreto No 084 del 31 de julio de 1995) publicado en el diario oficial la Gaceta el 04 de octubre de 1995.

49.- A fin de mantener la calidad del agua purificada que se utiliza para la ingesta de los empleados, se deberá dar mantenimiento e higienización periódica a todos los dispensadores de agua (oasis).

50.- El proponente deberá dotar al personal que labora en las diferentes áreas del Centro Medico, el Equipo de Protección Personal adecuado (botas, protectores, auditivos, anteojos, cofias, mascarillas, guantes, etc) El personal deberá usar el equipo de seguridad (Capítulo IV del Código de Salud y Seguridad Laboral) de conformidad a las actividades particulares que realizan para evitar daños a la salud.

51.- Se debe contar por lo menos con un botiquín de primeros auxilios con los implementos necesarios en caso de ocurrir una emergencia, el cual estará adecuadamente colocado y señalizado de manera que puedan ser de fácil utilización por parte del personal de Centro Medico “Hospital y Clínica Medica Cristiana”

52.- Mantener despejadas las salidas de emergencias y rutas de evacuación, estas deben permanecer libres de todo obstáculo, para que se permita la circulación libre de las personas. Cumplir con lo establecido en el Capítulo XVII Incendios, sección III Estructuras de locales, artículo 205, pasillos y corredores, puertas y ventanas, del reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales.

53.- Se deberá colocar señalización referente a la protección personal, así como rutas de evacuación, salidas de emergencia, equipo de extinción de incendios en lugares visibles, así mismo identificar las áreas de peligro (señales de advertencia, obligatoriedad, salvamento, peligro). La distribución de las distintas áreas del proyecto deberá estar debidamente identificadas.

54.- La empresa deberá contar con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales, el cual deberá estar colocado en un lugar visible a todo el personal y será de obligatoriedad el cumplimiento por parte del Patrono como el personal.

55.- El proponente garantizara el cumplimiento de la Normativa del Código del Trabajo, Código de Salud y sus Reglamentos en lo que compete, mediante un certificado o presentación de acta de inspección que se solicitara anualmente al representante de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, así como a la Secretaria de Salud, dicha





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

constancia se presentara al momento de realizarse la inspección de Control y Seguimiento por parte de DEMA.

56.- Coordinar con el cuerpo de Bomberos de El Progreso para la realización de las siguientes actividades.

a. Revisión y aprobación del Plan de Contingencia, elaborado por el Centro Medico que, entre otros, deberá incluir: capacitación de los empleados y realización de simulacros periódicos.

b. Inspección de las instalaciones a fin de garantizar la existencia de los medios de prevención y control de incendios y otras contingencias.

c. Para lo anterior el proponente solicitará al representante del Cuerpo de Bomberos local, una certificación, misma que deberá presentar al momento de realizarse la inspección de Control y Seguimiento.

Mantenimiento

57- Proporcionar el mantenimiento adecuado a las áreas verdes existentes en las instalaciones, debiendo conservar en buen estado la grama y las especies forestales sembradas, evitando la introducción de especies exóticas, crecimiento de maleza y propagación de vectores.

58.- Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo de todas las instalaciones, haciendo énfasis en la reparación de obras dañadas, pinturas de las estructuras, señalización del piso, revisiones periódicas al sistema eléctrico, entre otras.

59.- Se debe ejecutar un programa permanente de mantenimiento preventivo de los diferentes equipos y maquinaria con las que cuenta el Centro Medico con el propósito de detectar y controlar cualquier desperfecto mecánico y disminuir la contaminación por ruido, gases y fuga de lubricantes, entre otros.

60.- Dar mantenimiento periódico a los sistemas de refrigeración y ventilación de las instalaciones. Se deberá utilizar los sistemas con gases refrigerantes que no ocasionen años a la atmosfera.

Medida Compensatoria

61.- El proponente del proyecto deberá ejecutar una medida ambiental ***Compensatoria de carácter anual de beneficio comunitario*** para lo cual deberá coordinar con la Gerencia Municipal Ambiental de El Progreso, Yoro .-

Disposiciones Generales

1.- El Departamento Municipal Ambiental de El Progreso, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto "Hospital y Clínica Médica Cristiana" con el objetivo de verificar el cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado de la Ley General del Ambiente.

2.- La Municipalidad de El Progreso, a través de la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) realizara Control y Seguimiento al Cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

3.- Previo a realizar cualquier actividad relacionada con el cierre de operaciones del proyecto, el proponente deberá comunicarlo con tres (3) meses de anticipación a las autoridades pertinentes, así como al Departamento Municipal Ambiental ubicado en la Alcaldía Municipal de El Progreso, Yoro a fin de implementar el programa de cierre y /o abandono.

4.- El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediara a su costo.

5.- El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las Medidas para el Control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto, como ser permisos de corte de árboles, permiso de construcción, permiso de operación, Licencia sanitaria, entre otros.

6.- Las medidas para el Control Ambiental contempla y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el proponente presentara dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.

7.- En caso que el proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentra ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental Vigente, notificara al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) sobre el mismo a fin que este Departamento emita las recomendaciones pertinentes.

8. El proponente del proyecto deberá presentar ante la Gerencia Municipal Ambiental (GMA) Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter Anual, que reflejan el debido acatamiento de las Medidas de Control Ambiental establecida por la GMA; su elaboración se realizara conforme lo requerimientos establecidos en la forma DECA 19 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA).- Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en la Secretaria de Energía de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE).

9.- La Clínica deberá contar con un regente ambiental, que se encuentre certificado en la Secretaria de Recursos Naturales y ambiente, como prestador de servicios ambiental, proponente con su carnet vigente, quien ser la persona de llevar evaluaciones periódicas del **Hospital y Clínica Médica Cristiana** y será el enlace entre la clínica y las autoridades ambientales.

10.- El proponente desarrollara e implementara un Programa de *Compensación Ambiental de Carácter Anual en coordinación con la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA)* con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.

11.-Durante la inspección del Control Seguimiento, el proponente deberá constar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia ambiental, medidas de control ambiental, permiso de construcción vigente, monitoreo y análisis de contaminantes, certificado de Bomberos, entre otros.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

12.-Es obligación del proponente que los empleados implementen lo establecido en las medidas de control ambiental, por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en el proyecto.

12.-La Sociedad Medica Cristiana Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su condición de Representante legal del Proyecto "HOSPITAL Y CLINICA MEDICA CRISTIANA" además del obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones que mediante resolución establezca la Municipalidad de El Progreso y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones; deberá de dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto.

SEGUNDO: Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, según lo dispone el artículo 5 de la Ley General del Ambiente

TERCERO: Emitir certificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) asimismo al Titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE

10.-**CIERRE.**- No habiendo más que tratar se cerró la sesión a las 11.53 am. -Alcalde Municipal Alexander López Orellana. - Vice-Alcaldesa. Martha Lidia Medina Gutiérrez. Regidores. -Kenia Jeannette Perello Paranky. - Marlon Yovanny Mejía Ulloa; Daniela Márquez Rivera. - Víctor Manuel Cruz. - Merlín Bonilla Cruz. -Luis Alonso Sierra Cruz. - Nelcy Amaya Villanueva. - Juan Carlos Padilla Carbajal. - Adán Antonio Palacios Alvarado. - Quien da fe. - Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía. - Secretaria Municipal

Extendida en la ciudad de el Progreso, Yoro, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veintitrés


ABOG. YASMIN FRANCELIA QUIROZ MEJÍA
SECRETARIA MUNICIPAL

